

REFERENCIA: SUCESIÓN

DEMANDANTE.: LAURA KATHERIN MORENO VILLAMIL Y KAREN DAYANA MORENO VILLAMIL

CAUSANTE: OLIVERIO ANTONIO MORENO CRUZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00068-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con memorial allegado por los apoderados de los interesados. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Garagoa, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por atender las previsiones del numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., se accede a la solicitud de suspensión del proceso presentada de común acuerdo por los apoderados reconocidos dentro del presente proceso y, en consecuencia, se decreta la suspensión del mismo desde la fecha de presentación del escrito y por el término de un mes, debiéndose reanudar la actuación el día cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Valga decir que durante la suspensión no correrán términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

El proceso se reanudará oficiosamente el día mencionado o antes si las partes de común acuerdo lo solicitan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 071 del siete (07) de septiembre de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria